



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 143 -2021-GR CUSCO/GRAD

Cusco, **29 SET. 2021**

**LA GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

VISTO: El Informe Nº 65-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-AAC del Residente de Obra, Informe Nº 2232-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Memorándum Nº 2517-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y Memorándum Nº 1004-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 095-2021-GR CUSCO/GRAD del 07 de julio 2021, se modificó el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 226-2020-GR CUSCO/ORAD, reconociéndose el Crédito Devengado para la cancelación de obligaciones asumidas correspondientes a los ejercicios presupuestales de los años 2018 y 2019, actualizando la afectación presupuestal, conforme se detalla a continuación:

1) Memorándum Nº 1774-2020-GR CUSCO/ORAD

Nº	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO	META 2021
01	Conza Ocampo Sonia	Adquisición de dos escaleras de metal tipo gato con baranda para el proyecto "Creación del servicio de Observatorio de Seguridad Ciudadana en la Región de Cusco", correspondiente a la O/C Nº 5349 del 17/12/ 2019	S/ 2,100.00	0240
TOTAL			S/ 2,100.00	

Que, con Informe Nº 2232-2021-GR-CUSCO/GRGP/SGGO, la Sub Gerencia de Gestión de Obras, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Regional Nº 095-2021-GR CUSCO/GRAD, debido a que en la fase "girado" de la Orden de Compra Nº 4219-2020 con SIAF Nº 10137, se aplicó la retención del 3% de IGV a la factura que corresponde al importe de S/ 63.00, monto que se llegó a pagar, mas no así el monto de S/ 2,037.00 que debería de corresponder y que fue extornado debido a que el CCI fue cancelado por el banco, solicitando que se rectifique la citada resolución;

Que, la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212º ha establecido, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Crédito Devengado a favor de la Sra. Sonia Conza Ocampo, por la Adquisición de dos escaleras de metal tipo gato con baranda para el proyecto "Creación del Servicio de Observatorio de Seguridad Ciudadana en la Región de Cusco", correspondiente a la O/C Nº 5349 del 17 de diciembre 2019 por el monto de S/ 2,100.00, de los cuales se aplicó la retención del 3% de IGV a la factura que corresponde al importe de S/ 63.00 monto que se llegó a pagar, mas no así el monto de S/ 2,037.00 el cual habría sido extornado debido a que el CCI fue cancelada por el Banco, por lo que estaría pendiente solamente el pago de S/ 2,037.00, los que deberán ser precisados en la Resolución Gerencial Regional Nº 095-2021-GR CUSCO/GRAD, con el cual no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión el referido acto resolutivo;



Que, mediante Memorandum N° 1004-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que por las consideraciones expuestas considera procedente la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 095-2021-GR CUSCO/GRAD, únicamente respecto del cuadro indicado en el artículo primero de la parte resolutive.

Estando a los documentos del visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General N° 095-2021-GR CUSCO/GRAD, de fecha 07 de julio 2021 que reconoce el Crédito Devengado para la cancelación de obligaciones asumidas correspondientes a los ejercicios presupuestales de los años 2018 y 2019, actualizando la afectación presupuestal, conforme se detalla a continuación:

Siendo lo correcto:

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO	META 2021
01	Conza Ocampo Sonia	Adquisición de dos escaleras de metal tipo gato con baranda para el proyecto "Creación del servicio de Observatorio de Seguridad Ciudadana en la Región de Cusco", correspondiente a la O/C N° 5349 del 17/12/ 2019	S/ 2,037.00	0240
TOTAL			S/ 2,037.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 095-2021-GR CUSCO/GRAD de fecha 07 de julio 2021.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutive a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico Administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Handwritten signature

ECON. MARIA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO